



**Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán
Municipalidad de Tunuyán**

*"El agua mineral de nuestro Departamento es patrimonio de los tunuyaninos;
protejamos y administremos este recurso"*

República de Siria y Alema-Tunuyán (5560) Mendoza Tel: (02622) 422767 e-mail: h:dtunuyan@yahoo.com.ar

ORDENANZA N° 3.329

Tunuyán, 18 de Junio de 2.025

VISTO:

El Expediente N° 11260/24, referido a proyecto de ordenanza, sobre Unión Vecinal B° Valle, Sol y Nieve, solicitando la prestación de servicios públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Directiva de la Unión Vecinal del Barrio "Valle Sol y Nieve", ubicado en el Paraje Manzano Histórico, Distrito Los Chacayes, Tunuyán, representada por su Presidente, Sra. Liliana Elena Palma, DNI N° 13.398.979, solicita la prestación de servicios de limpieza, conservación de espacios públicos y de recolección de residuos correspondiente a dicho barrio, pasen y/o retornen al "ámbito municipal" en un plazo de sesenta (60) días.

Que, la Ordenanza Municipal N° 442, de fecha 05 de Julio de 1989, autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con la Unión Vecinal Valle, Sol y Nieve (Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 157 de la Dirección de Personería Jurídica de la Provincia), para que la misma se ocupara de la ejecución, administración y cobro de los servicios de limpieza y conservación de calles, cunetas, espacios verdes, arbolado público y recolección y depósito de residuos domiciliarios en el referido loteo, toda vez que en aquella época la Municipalidad de Tunuyán, no contara con los recursos humanos ni técnicos suficientes que permitieran realizar los servicios referidos.

Que, sin embargo, en la actualidad, la situación operativa y económica de la Unión Vecinal ha cambiado sustancial y/o drásticamente, toda vez que sus autoridades manifiestan que dicha institución posee una deuda de casi diez millones (\$10.000.000,00) más intereses, un 20% de socios deudores históricos, muy pocas herramientas de trabajo, vehículos antiguos que se rompen seguido y sumado a ello, la dificultad para conseguir los repuestos sobre todo para el tractor, dada su antigüedad (con el consiguiente gasto de mano de obra para arreglarlo), con la obligación de abonar salarios a tres personas que se encuentran en blanco, como así también todos los gastos fijos de EDEMSA, AFIP, IRRIGACIÓN, etc., gastos de combustible y todo aquello que resulte necesario para que operativamente, se cumpla con el mantenimiento de la prestación de servicios al Barrio ""Valle Sol y Nieve".

Que, de igual modo, refieren que el barrio en cuestión cuenta con 325 lotes con una cantidad aproximada de 243 edificaciones; que, si bien solo aproximadamente el 25% están habitadas durante todo el año, en la época de temporada veraniega se habita casi en su totalidad (dado que hay emprendimientos turísticos en el mismo barrio). Asimismo, manifiestan que los ingresos que se perciben por estas

prestaciones no son suficientes para afrontar los gastos enumerados en el párrafo anterior.

Que, por último, agregan que la situación del Paraje denominado "Manzano Histórico", lugar donde se encuentra el barrio señalado, ha crecido exponencialmente, ya sea en oferta turística como en crecimiento demográfico, a punto tal de existir hoy una Delegación Municipal con personal propio que se ocupa de prestar los servicios que hacen a la denominada higiene pública.

Que, por tales motivos, la Unión Vecinal solicita que en un plazo de 60 (sesenta) días, la prestación de los servicios referidos que fueron delegados en su momento pasen al ámbito municipal, con el correspondiente empadronamiento como contribuyente de la Municipalidad de Tunuyán de cada uno de los propietarios.

Que, en virtud de los antecedentes descriptos, la Dirección de Asesoría Letrada entiende que dicha situación encuadra en lo dispuesto por el Artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 442, de fecha 05 de Julio de 1989, el cual dispone expresamente que: "Cuando por causa de fuerza mayor la Unión Vecinal no pudiera continuar con la prestación de los servicios, deberá comunicarlo con la debida antelación al Departamento Ejecutivo, quien deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante las propuestas o soluciones que estime conveniente a fin de establecer la continuidad de los servicios.

Que, además, la Ley 1.079 (Orgánica de Municipalidades) dispone que corresponde al municipio todo lo concerniente a la higiene pública, entre otras cosas, establece los servicios de extracción y reducción de basura, barrido y riego de calles, entre otros. A modo de ejemplo, se pueden citar los siguientes artículos:

"Art. 80: Corresponde al concejo en lo concerniente a "higiene pública".

l) "la limpieza general del municipio, estableciendo los servicios de barrido y riego de las calles y aceras e instrumentando un régimen integral de tratamiento de residuos urbanos en los términos de la ley 5.970"

'Art. 105: Son atribuciones y deberes del Intendente Municipal: Facultades sobre higiene y salubridad general: 25) velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en él las especialmente la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, de las habitaciones y parajes malsanos.

Que, el Municipio, desde el punto de vista normativo, no puede desentenderse de la prestación y operación de servicio de recolección de residuos, higiene urbana, alumbrado público y el mantenimiento de los espacios verdes del departamento, entre otros.

Que, en consecuencia, desde la faceta legal, se encontrarían cumplimentadas las exigencias normativas requeridas para autorizar que la prestación

de servicios de limpieza, conservación de espacios públicos y de recolección de residuos correspondiente al barrio individualizado, pasen y/o retornen al ámbito municipal en los términos de la ordenanza citada, encuadrando los argumentos vertidos por la Unión Vecinal en las causales de fuerza mayor previstas en la norma previamente citada.

Que, en función de lo manifestado, y de acuerdo a lo solicitado por la Comisión Directiva de la Unión Vecinal del Barrio "Valle Sol y Nieve", ubicado en el Paraje Manzano Histórico, Distrito Los Chacayes, Tunuyán, y compartiendo criterio con el dictamen obrante a fs. 6/7 de Asesoría Letrada se pasen y/o retornen al ámbito municipal a través de la Delegación Distrital de Los Chacayes, la prestación de servicios de limpieza, conservación de espacios públicos y de recolección de residuos que estaban delegados a dicha Unión Vecinal mediante Ordenanza Municipal N° 442, de fecha 05 de Julio de 1989.

Que, a tales efectos, se sugiere que se eleve la presente propuesta al Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán para su toma de conocimiento en los términos de la Ordenanza citada, y de esta manera poder establecer y/o proveer a la continuidad del servicio de los vecinos en cuestión. Una vez cumplido ello, se pasen las presentes actuaciones a las áreas municipales competentes a fin de que procedan con el correspondiente empadronamiento de cada uno de las propiedades de los inmuebles ubicados en el barrio en cuestión, como nuevos contribuyentes de la Municipalidad de Tunuyán.

Que, a fs. 10/12, obra dictamen el Asesor Legal de este HCD, el Dr. Edgardo D. Stortini, en el cual refiere que el tema objeto del presente proyecto es competencia de este Concejo Deliberante, y que no existe normas legales contrapuestas con el mismo, por lo que esta Asesoría Jurídica no tiene objeciones que realizar para que el Honorable Concejo Deliberante proceda a convalidar el Decreto N° 054/2025 de fecha 10 de enero de 2.025, firmado por el Sr. Intendente de Tunuyán, Prof. Emir Andraos, y el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Tunuyán. Dr. Matias Musso, por el cual se retorna al ámbito Municipal, a través de la Delegación Distrital de Los Chacayes, la prestación de servicios públicos de limpieza, conservación de espacios públicos y de recolección de residuos que estaban delegados a dicha Unión Vecinal mediante Ordenanza Municipal N° 442, de fecha 05 de julio de 1989.

Que, en Comisión de fecha 12 de junio del corriente año, sus miembros resuelven aprobar la pieza administrativa.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Obras Públicas, Nominación de Calles y Medio Ambiente en día de la fecha, resulta aprobado por unanimidad.

**POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE TUNUYAN**

ORDENA:

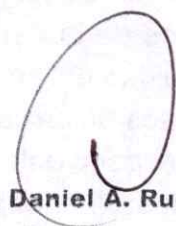
Art. 1°: Convalídese el Decreto N° 054/2025 de fecha 10 de enero de 2.025, firmado por el Sr. Intendente de Tunuyán, Prof. Emir Andraos, y el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Tunuyán. Dr. Matias Musso, por el cual se retorna al ámbito Municipal, a través de la Delegación Distrital de Los Chacayes, la prestación de servicios públicos de limpieza, conservación de espacios públicos y de recolección de residuos que estaban delegados a dicha Unión Vecinal mediante Ordenanza Municipal N°442, de fecha 05 de julio de 1989.

Art. 2°: Comuníquese lo resuelto por este Cuerpo al Departamento Ejecutivo.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.


Maria Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyan




Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyan